

qual quier caso de contrabencion se
iacaie los documentos Ducado de Murcia
que presentia publicados en esa Villa
por vando para que todos contase,
pudieren terminada antes de la referida

Justicia qual quier contrabencion de
dichos regidores por ende y asentando
formalmente en los libros Capitulares

para que en todo tiempo contase
hubiere omision en el cumplimiento

lo castigare el Juez de Rendencia
quien se hizo presente; Ten atencion

aque dichos oficios de Regidores solian
caxeres de salario ni otros sueldos

emolumentos mandaron asi mismo
que la Justicia informase lo que

va en esto, remitiendo testimonios

158

